

SUSCRICION EN BURGOS.

Por un año. . . . 40 rs.  
 Por seis meses. . . 24  
 Por tres id. . . . 15  
 Por uno id. . . . 6

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Gutierrez é hijos, calle Nueva, esquina á la de S. Juan, núm. 72.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . 60  
 Por seis meses. . . 34  
 Por tres id. . . . 21  
 Por uno id. . . . 8

Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (q. D. g.) y su Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Núm. 225.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia, lo siguiente:

«Visto el espediente promovido por el Ayuntamiento constitucional de la Merindad de Valdivielso, en solicitud de licencia para la corta de 33 pinos que ha concedido á Manuel Fernandez, vecino de Escobados de Abajo, en dicha Merindad, para reponer su casa, los que se han de estraer del cuartel núm. 3.º del monte comunero entre el referido pueblo de Escobados y el de Villaba, teniendo presente que el citado monte es de los exceptuados de la enagenacion y que sin su perjuicio puede hacerse la corta, he venido en conceder la licencia solicitada, mediante el pago de 218 rs. vn. que deberán ingresar en los fondos municipales de la Merindad. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se ejecute con arreglo á ordenanza é interviniendo los empleados del ramo segun la demarcacion hecha por los mismos »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 12 de Junio de 1856.—Ramon de Salazar.

Núm. 226.

Con esta fecha digo al Comisario de Montes de esta provincia lo que sigue:

«Examinadas las diligencias de la subasta celebrada en la Junta de Rio de Losa para el remate de 400 car-

ros de leña de roble y haya concedidas al Ayuntamiento constitucional de dicha Junta por Real orden de 28 de Marzo último, y encontrándolas conformes, he venido en aprobar las referidas subastas en favor de D. Juan Manuel de Vesgo, vecino del lugar de Relloso, por la cantidad de rs. vn. 4,000. Y lo digo á V. para su conocimiento y á fin de que cuide que la operacion se verifique con arreglo á ordenanza y sugetándose á las prevenciones hechas en la Real orden de concesion.»

Lo que he determinado se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Burgos 13 de Junio de 1856.—Ramon de Salazar.

ADMINISTRACION DE CORREOS.

Debiendo tener efecto en la Peninsula é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo prévio obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Peninsula é Islas Baleares y Canarias que desde el referido día 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean préviamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Burgos 1.º de Junio de 1856.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Aprobados por la Diputacion los presupuestos de cárceles para el servicio del corriente año, ha acordado se publiquen en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, así como los repartos hechos en su virtud para cubrir aquellos.

Tan pronto como reciban los Ayuntamientos el Boletín en que se publiquen, satisfarán el primer semestre del corriente año en la Alcaldía de la cabeza de partido á que correspondan, cuidando de hacerlo en lo sucesivo antes del vencimiento de cada trimestre. Burgos 2 de Junio de 1856.—E. P., *Ramon de Salazar*.—P. A. D. S. E. *Mariano de la Garza*, Secretario.

### PARTIDO DE CASTROGERIZ.

Presupuesto carcelario correspondiente á este partido aprobado para este año en los términos siguientes:

|                                                                 |          | Rs. vn. |                                      |     |         |                                      |             |                 |
|-----------------------------------------------------------------|----------|---------|--------------------------------------|-----|---------|--------------------------------------|-------------|-----------------|
| Para el sueldo del Alcaide. . . . .                             |          | 2200    |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Para el socorro de 20 presos diarios. . . . .                   |          | 10354   |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Para el alumbrado y limpieza. . . . .                           |          | 450     |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Para utensilios para los presos. . . . .                        |          | 150     |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Para el alquiler de la casa Cárcel. . . . .                     |          | 400     |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Para medicinas de los enfermos. . . . .                         |          | 200     |                                      |     |         |                                      |             |                 |
|                                                                 |          | 15714   |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Existencia del año anterior segun resulta de la cuenta. . . . . |          | 2156    |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Descubiertos de varios pueblos del mismo año. . . . .           |          | 1462    |                                      |     |         |                                      |             |                 |
|                                                                 |          | 3618    |                                      |     |         |                                      |             |                 |
|                                                                 |          | 10096   |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Por el premio de recaudacion. . . . .                           |          | 159     |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| Para repartir. . . . .                                          |          | 10235   |                                      |     |         |                                      |             |                 |
| PUEBLOS.                                                        | Vecinos. | Rs. Cs. | Yudego y Villandiego. . . . .        | 87  | 496 62  | Valles. . . . .                      | 90          | 203 40          |
|                                                                 |          |         | Los Balbases. . . . .                | 291 | 657 66  | Villaldemiro. . . . .                | 55          | 124 30          |
|                                                                 |          |         | Manciles. . . . .                    | 38  | 85 88   | Villamedianilla. . . . .             | 36          | 81 36           |
| Arenillas de Rio-pisuerga. . . . .                              | 468      | 379 68  | Melgar de Fernamental. . . . .       | 486 | 1098 36 | Villanueva de Argaño. . . . .        | 56          | 126 56          |
| Barrio de Muñó. . . . .                                         | 34       | 76 84   | Olmillos de Sasamon. . . . .         | 104 | 235 4   | Villanueva de las Carretas. . . . .  | 20          | 45 20           |
| Barrio Sta. M.ª del Manzano. . . . .                            | 42       | 94 92   | Padilla de Abajo. . . . .            | 104 | 235 4   | Villaquiran de la Puebla. . . . .    | 55          | 124 30          |
| Belbimbre. . . . .                                              | 34       | 76 84   | Padilla de Arriba. . . . .           | 116 | 262 16  | Villaquiran de los Infantes. . . . . | 43          | 97 18           |
| Cañizar de los Ajos. . . . .                                    | 57       | 128 82  | Palacios de Rio-pisuerga. . . . .    | 38  | 85 88   | Villasandino. . . . .                | 238         | 537 88          |
| Castellanos de Castro. . . . .                                  | 31       | 70 6    | Palazuelos junto Pampliega . . . . . | 55  | 124 30  | Villasidro. . . . .                  | 39          | 88 14           |
| Castrillo de Murcia. . . . .                                    | 76       | 171 76  | Pampliega y Torrepadierne . . . . .  | 233 | 526 58  | Villasilos. . . . .                  | 108         | 244 8           |
| Castrillo Matajudios. . . . .                                   | 58       | 131 8   | Pedrosa del Páramo. . . . .          | 48  | 108 48  | Villaverde Monjina. . . . .          | 75          | 169 50          |
| Castrogeriz. . . . .                                            | 570      | 1288 20 | Pedrosa del Principe. . . . .        | 125 | 282 50  | Villazopeque. . . . .                | 44          | 99 44           |
| Citores del Páramo. . . . .                                     | 37       | 83 62   | Revilla Vallegera. . . . .           | 94  | 212 44  | Villoveta. . . . .                   | 75          | 169 50          |
| Grijalba. . . . .                                               | 57       | 128 82  | Santiuste. . . . .                   | 46  | 36 16   | Vizmalo. . . . .                     | 31          | 70 6            |
| Hinestrosa. . . . .                                             | 57       | 128 82  | Sasamon. . . . .                     | 203 | 458 78  | <b>Total. . . . .</b>                | <b>4546</b> | <b>10273 96</b> |
| Hontanas. . . . .                                               | 54       | 122 4   | Tamaron. . . . .                     | 43  | 97 18   |                                      |             |                 |
| Itero del Castillo. . . . .                                     | 75       | 169 50  | Valtierra de Riopisuerga. . . . .    | 23  | 51 98   |                                      |             |                 |
| Iglesias. . . . .                                               | 94       | 212 44  | Vallegera. . . . .                   | 33  | 74 58   |                                      |             |                 |

### PARTIDO DE LERMA.

Presupuesto carcelario correspondiente á este partido aprobado por el presente año en la forma siguiente:

|                                                                      | Rs. vn. |
|----------------------------------------------------------------------|---------|
| Para el sueldo del Alcaide. . . . .                                  | 2200    |
| Para el socorro de 20 presos diarios. . . . .                        | 10305   |
| Para presos transeuntes. . . . .                                     | 4500    |
| Para composicion de prisiones. . . . .                               | 160     |
| Para combustible y alumbrado. . . . .                                | 500     |
| Para el alquiler de la casa cárcel. . . . .                          | 400     |
| Para medicinas de los presos enfermos. . . . .                       | 200     |
| Para la reforma de la casa cárcel segun espediente aprobado. . . . . | 5100    |
| Para la custodia de los presos que pernoctan en Cogollos. . . . .    | 150     |
|                                                                      | 21515   |
| Existencia del año anterior segun resulta de la cuenta. . . . .      | 885     |
|                                                                      | 20630   |
| Por el 1 por 100 de recaudacion. . . . .                             | 206     |
| Para repartir. . . . .                                               | 20836   |

| PUEBLOS.                            | vecinos. | Rs. Cs. |                                       |     |         |                           |      |          |
|-------------------------------------|----------|---------|---------------------------------------|-----|---------|---------------------------|------|----------|
| Abellanos de Muño.                  | 48       | 218 88  | Mazueal.                              | 52  | 237 12  | Santivañez de Esgueva.    | 41   | 186 96   |
| Bahabon.                            | 48       | 218 88  | Mecerreyes.                           | 92  | 419 52  | Santivañez del Val.       | 40   | 182 40   |
| Briongos.                           | 14       | 63 84   | Montuenga y la Granja de Quintanilla. | 33  | 150 48  | Solarana.                 | 45   | 205 20   |
| Cabañes de Esgueva.                 | 42       | 191 52  | Nebreda.                              | 39  | 177 84  | Tejada.                   | 36   | 164 16   |
| Castriello Solarana.                | 36       | 164 16  | Olmillos de Muño.                     | 32  | 145 92  | Tordomar.                 | 92   | 419 52   |
| Castroceniza.                       | 18       | 82 8    | Paulas del Agua.                      | 22  | 100 32  | Tordueles.                | 35   | 159 60   |
| Cebrecos.                           | 31       | 141 36  | Pineda Trasmonte.                     | 39  | 177 84  | Tornadizo.                | 16   | 72 96    |
| Ciardoncha.                         | 81       | 369 36  | Pinilla Trasmonte.                    | 160 | 729 60  | Tórtolos.                 | 180  | 820 80   |
| Cilleruelo de Abajo.                | 61       | 278 16  | Presencio.                            | 138 | 629 28  | Tarrecilla del Monte.     | 40   | 182 40   |
| Cilleruelo de Arriba.               | 42       | 191 52  | Puentedura.                           | 65  | 296 40  | Torrepadre.               | 56   | 255 36   |
| Ciruelos de Cervera.                | 35       | 159 60  | Quintanilla del Agua.                 | 67  | 305 52  | Torresandino.             | 107  | 487 92   |
| Cobarrubias y San Pedro de Arlanza. | 218      | 994 8   | Quintanilla del Coco.                 | 40  | 182 40  | Urá.                      | 18   | 82 8     |
| Cogollos.                           | 70       | 319 20  | Quintanilla la Mata.                  | 79  | 360 24  | Valdorros.                | 33   | 150 48   |
| Cuevas de San Clemente.             | 44       | 200 64  | Rabé de los Escuderos.                | 13  | 59 28   | Villafruela.              | 84   | 383 4    |
| Fontioso.                           | 36       | 164 16  | Retuerta.                             | 160 | 729 60  | Villafuertes.             | 36   | 164 16   |
| Iglesia Rubia.                      | 42       | 191 52  | Revenge y la Granja de Villahizan.    | 45  | 68 40   | Villaboz.                 | 210  | 957 60   |
| Lerma.                              | 248      | 1130 88 | Revilla Cabriada.                     | 31  | 141 36  | Villaverde del Monte.     | 23   | 104 88   |
| Madrigal del Monte.                 | 42       | 191 52  | Royales del Agua.                     | 39  | 177 84  | Villalmanzo.              | 182  | 829 92   |
| Madrigalejo.                        | 22       | 100 30  | Royuela y la Granja de V.             | 80  | 364 80  | Villamayor de los Montes. | 106  | 483 36   |
| Mahamud.                            | 149      | 679 44  | Santa Cecilia.                        | 43  | 196 8   | Villoviado.               | 15   | 68 40    |
| Mazariegos.                         | 42       | 54 72   | Santa Maria del Campo.                | 298 | 1358 88 | Zael.                     | 83   | 378 48   |
|                                     |          |         | Santa Maria de Mercadillo.            | 32  | 145 92  | Villangomez.              | 36   | 164 16   |
|                                     |          |         | Santa Inés.                           | 61  | 278 16  |                           |      |          |
|                                     |          |         |                                       |     |         | Total.                    | 4569 | 20834 62 |

PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

Presupuesto de gastos carcelarios aprobado por la Diputacion para el presente año en los términos siguientes:

|                                                                              | Rs. vn. |
|------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Para el sueldo del Alcaide.                                                  | 2200    |
| Para la manutencion de los presos.                                           | 4125    |
| Para los presos transeuntes.                                                 | 5000    |
| Para renta de la casa carcel.                                                | 400     |
| Para la limpieza de la misma y ropas.                                        | 200     |
| Para pago del alcance segun resulta de la cuenta del año anterior.           | 1725    |
| Para las obras de la cárcel cuyo espediente está aprobado por la Diputacion. | 6295    |
|                                                                              | 17941   |
| Por el premio de recaudacion.                                                | 179     |
|                                                                              | 18120   |

| PUEBLOS.  | Vecinos. | Rs. vn. |                           |     |      |                        |      |       |
|-----------|----------|---------|---------------------------|-----|------|------------------------|------|-------|
| Altable.  | 44       | 352     | Mirabeche.                | 70  | 560  | Silanes.               | 26   | 208   |
| Ameyugo.  | 60       | 480     | Miranda de Ebro.          | 470 | 3760 | Suzana.                | 19   | 152   |
| Añaastro. | 32       | 256     | Montañana.                | 15  | 120  | Valverde.              | 15   | 120   |
| Ayuelas.  | 43       | 360     | Moriana.                  | 20  | 160  | Valluércanes.          | 100  | 800   |
| Bozó.     | 26       | 208     | Obarenes.                 | 46  | 428  | Ventosa de Miranda.    | 5    | 40    |
| Bugedo.   | 36       | 288     | Oron.                     | 69  | 552  | Villanueva del Conde.  | 53   | 424   |
| Encio.    | 27       | 216     | Pancorbo.                 | 320 | 2560 | Villanueva Soportilla. | 24   | 192   |
| Guinico.  | 15       | 120     | Pariza.                   | 44  | 412  | Condado de Treviño.    | 460  | 3680  |
| Ircio.    | 27       | 216     | Portilla.                 | 10  | 80   |                        |      |       |
|           |          |         | Puebla de Arganzon.       | 90  | 720  | Total.                 | 2270 | 18160 |
|           |          |         | Santa Gadea.              | 72  | 576  |                        |      |       |
|           |          |         | Santa Maria Rivarredonda. | 90  | 720  |                        |      |       |

PARTIDO DE ROA.

Presupuesto de gastos carcelarios aprobado por la Diputacion para el presente año en la forma siguiente:

|                                                                                 | Rs. vn. |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Para el sueldo del Alcaide.                                                     | 2200    |
| Para la manutencion de los presos.                                              | 7214    |
| Para la renta de la casa cárcel.                                                | 1000    |
| Para limpieza de la misma.                                                      | 120     |
| Para medicinas de los presos enfermos.                                          | 100     |
|                                                                                 | 10654   |
| Por el alcance á favor del Alcalde segun resulta de la cuenta del año anterior. | 1704    |
|                                                                                 | 12358   |
| Premio de recaudacion.                                                          | 123     |
|                                                                                 | 12461   |

| PUEBLOS.              | Vecinos. | Rs. vn. |                               |     |     |                               |            |
|-----------------------|----------|---------|-------------------------------|-----|-----|-------------------------------|------------|
| Adrada de Haza, , , , | 80       | 320     | Guzman, , , ,                 | 90  | 360 | Quintanamambirgo, , , ,       | 88 352     |
| Anguis, , , ,         | 84       | 336     | Haza, , , ,                   | 32  | 128 | Roa, , , ,                    | 486 1944   |
| Berlangas, , , ,      | 36       | 144     | Hontangas, , , ,              | 67  | 268 | San Martin de Rubiales, , , , | 253 1012   |
| Boada de Roa, , , ,   | 73       | 292     | Hoyales de Roa, , , ,         | 140 | 560 | Valcavado de Roa, , , ,       | 33 132     |
| Cueva de Roa, , , ,   | 49       | 196     | La Horra, , , ,               | 205 | 820 | Valdezate, , , ,              | 119 476    |
| Fuentecen, , , ,      | 203      | 812     | La Sequera, , , ,             | 45  | 180 | Villaescusa de Roa, , , ,     | 50 200     |
| Fuentelisendro, , , , | 132      | 528     | Mambrilla de Castrejon, , , , | 110 | 440 | Villatueda, , , ,             | 38 152     |
| Fuentemolines, , , ,  | 48       | 192     | Moradillo de Roa, , , ,       | 86  | 344 | Villovela, , , ,              | 94 376     |
|                       |          |         | Nava de Roa, , , ,            | 190 | 760 |                               |            |
|                       |          |         | Olmedillo de Roa, , , ,       | 224 | 884 |                               |            |
|                       |          |         | Pedrosa de Duero, , , ,       | 70  | 280 |                               |            |
|                       |          |         |                               |     |     | Total. . .                    | 3125 12488 |

## ANUNCIOS OFICIALES

### Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza y de primera clase de Burgos

Art. 233. Los exámenes ordinarios de latinidad y humanidades, darán principio en el día 25 de Junio, y los extraordinarios en el día 20 de Agosto; serán jueces los preceptores de latin y humanidades, bajo la presidencia del mas antiguo. Los exámenes comenzarán por los cursantes del tercer año, seguirán por los del segundo y terminarán por los del primero.

Art. 234. Habrá dos pruebas distintas para estos exámenes. Para la primera, los alumnos de cada año se dividirán por órden de la lista pasada por la Secretaría, en tandas de diez á lo mas cada una; á su presencia introducirán los Jueces en una urna treinta cédulas numeradas, pudiendo ser los números seguidos ó salteados. Los números corresponderán á otras tantas páginas del libro que sirva de texto en el año. Uno de los alumnos de la tanda estraerá de la urna una cédula, y el Presidente la tomará de la página que en el libro de texto tenga igual número, una cláusula corta en castellano, para que la viertan por escrito al latin.

Los alumnos que compongan la tanda, se retirarán por espacio de dos horas al lugar dispuesto al efecto, bajo la vigilancia de un bedel ó portero, que impedirá se comuniquen entre si, y que tengan mas libros que el diccionario y la gramática. Cada alumno firmará su respectivo trabajo, y lo entregará á los Jueces pasadas las dos horas. Llamado despues á exámen por órden de la lista recibirá de los Jueces y leerá el tema en castellano, y la version que haya hecho, y responderá despues á las preguntas que se le hagan sobre el tema y la version: durará este ejercicio por lo menos diez minutos.

Art. 235. Para el segundo ejercicio introducirán los Jueces en una urna tantos números cuantas sean las lecciones en que se halle dividida la asignatura, sacará una el alumno, y sobre ella será preguntado á lo menos diez minutos. Acto continuo, de otra urna preparada de antemano con números correspondientes á las páginas del libro de texto para traduccion, sacará el alumno otra papeleta, y traducirá por el espacio de cinco minutos en la primera cláusula de la página que le cupo en suerte.

Art. 240. Los exámenes serán públicos, anunciándose con anticipacion el lugar, dias y horas en que han de celebrarse. Cada alumno deberá ser examinado por espacio de un cuarto de hora por lo menos, entregando antes al Presidente la papeleta que acredite haber satisfecho los derechos de exámen. Los alumnos serán examinados por el órden de la lista pasada por la Secretaría.

Art. 241. Habrá sobre la mesa de los examinadores:

1.º La Division numerada de la asignatura en títulos, capítulos ó secciones, en que esté dividido el libro de texto ó el programa, cuando no hubiere texto.

2.º Una urna, en que se introducirán tantos números cuantos sean los puntos ó lecciones en que esté dividida la asignatura.

Art. 242. El alumno sacará por suerte un número por cada uno de los examinadores, que le preguntará por espacio de cinco minutos lo que le parezca conveniente sobre la materia á que se refiera el punto ó la leccion, cuyo número haya salido por suerte.

Art. 381. Todo alumno de enseñanza doméstica que resida en el pueblo del Instituto donde tiene su matricula, ó á menos de cuatro leguas de distancia, tendrá obligacion de examinarse en dicho establecimiento, del propio modo que si hubiere hecho en él sus estudios; y sin probar curso no pasará al siguiente.

Art. 382. Si el alumno residiere á cuatro leguas de distancia, verificará el exámen en cualquier Instituto local ó co-

legio privado que estuviere dentro de un radio igual, presentándose al mismo tiempo que lo hagan los alumnos de estos establecimientos.

Art. 383. Si tampoco se hallare en el caso del artículo anterior, será examinado el alumno en público y en el lugar que señale el Alcalde. El Tribunal de exámen lo constituirán el cura párroco, Presidente, el que le hubiere enseñado, y otra persona que nombrará el Alcalde, y que hará de Secretario. Si fuere pariente del alumno dentro del cuarto grado cualquiera de los examinadores será reemplazado por otro, que nombrará el Alcalde.

El exámen se verificará en la forma prevenida para los establecimientos públicos y la calificacion que haga el Tribunal, no será válida hasta que la apruebe el Director del Instituto, á cuyo efecto se le pasará el expediente con la composicion escrita.

Art. 384. Los comprendidos en el artículo que precede, podrán si lo prefirieren, presentarse á exámen en el Instituto provincial donde tenga su matricula, ya en los ordinarios, ya en los extraordinarios.

*Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados y á fin de que no les pare perjuicio alguno. Burgos 10 de Junio de 1856.—El Director, José Martinez River.*

### Administracion principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Burgos.

Con arreglo al artículo 67 de la Instruccion, he autorizado á el Oficial 1.º de mi Comision D. Felipe Corral para que me sustituya en el despacho y firmando en mi lugar cualesquiera documentos oficiales de esta dependencia. Al propio tiempo que lo pongo en conocimiento del público de la Provincia, debo advertir á los Ayuntamientos, que dirijan la correspondencia oficial á esta Comision y con franqueo, pues la que envien con la carpeta de mi nombre particular, quedará detenida en el correo. Burgos 16 de Junio de 1856.—El Comisionado principal de Ventas, Francisco Arquiga.

## ANUNCIO PARTICULAR.

Si conviniese á los labradores de los pueblos del partido de Burgos tomar pan, y hacer su pago en trigo por San Miguel próximo, se fijará el valor que hoy dia tiene, para lo que lleven y el precio medio del que tengan los mercados anterior y posterior al dicho San Miguel: para conocimiento de los sugetos es necesario traer una carta del Alcalde del pueblo á que pertenezcan, en la que manifieste ser vecino de confianza el que solicita el pan, y que cree cumplirá con lo que se estipule.

Los que deseen aprovecharse de este beneficio que se hace á los labradores, para que con mas comodidad é intereses, puedan atender á sus faenas del campo; pueden dirigirse á D. Eujenio Gomez, que vive frente á las trojes del Cabildo de esta Catedral, el que les dirá con quien hay que tratar sobre el particular.

Imp. de Gutierrez é hijos.